Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 252904003002-2023-00435 00
Tipo de Proceso: Pago Directo - Aprehensión de Vehículo

Por reunir la anterior solicitud los requisitos estipulados en el numeral 2º del art. 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 que reglamentó el art. 60 de la ley 1676 de 2013, el despacho

RESUELVE:

1. ADMITIR la anterior solicitud elevada por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

2. ORDENAR la aprehensión y entrega del bien dado en garantía y que a continuación se describe, a favor de la entidad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO:

Marca: CHEVROLET
Línea: NHR
Modelo: 2021
Placa: GSM242
Color: BLANCO NIEBLA

En tal sentido, por Secretaría ofíciese a la Policía Nacional sección Automotores para que proceda con la inmovilización del referido rodante. Una vez retenido, deberá ser entregado a la entidad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. Infórmese en la respectiva comunicación el lugar en el cual podrá ser dejado el vehículo según lo señalado en el anexo 1 de la demanda.

En caso de que lo anterior no sea posible, el vehículo deberá ser dejado en parqueadero autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional Cundinamarca.

3. Se reconoce personería jurídica para actuar a la abogada LILIANA ANDREA PARRA LÓPEZ como apoderada de la entidad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ